

## SESIÓN Nº 1/ 2011

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE VEGA DE VALCARCE CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2.011.

**ALCALDESA:**

M<sup>a</sup> Luisa González Santín.

**CONCEJALES ASISTENTES:**

D. Alfredo Coedo Freijo  
D. Aníbal Fernández García  
D. Fidel López Santín.  
D. Carlos Castedo García.  
D<sup>a</sup> Cristina López Cobo.

**CONCEJALES AUSENTES:**

D<sup>a</sup> María Rodríguez Fernández

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Sonia López Martínez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, siendo las diecisiete horas del día **7 de febrero de dos mil once**, se reúnen los Concejales que arriba se indican, componentes de este Ayuntamiento Pleno.

Se reúnen al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa González Santín**, actuando como Secretaria, la que lo es de la corporación, **D<sup>a</sup> Sonia López Martínez**.

Existiendo quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasándose al debate de los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 1 de diciembre de 2.011, por 6 votos a favor, se procede a su aprobación sin modificaciones ni reparos.

**ASUNTO NÚMERO DOS.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CANDIDATO A JUEZ DE PAZ TITULAR.**

VISTO el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el que se comunica que el próximo día 6 de marzo de 2.011 finaliza el mandato de D. Manuel Antonio López Fernández, como Juez de Paz Titular de este Municipio, una vez

transcurridos los cuatro años desde su nombramiento y, para proceder a la renovación de ese cargo, se requiere a ese Ayuntamiento para que en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la fecha indicada, se elija a persona idónea para dicho cargo y que esté dispuesta a aceptarlo en la forma que determina el artículo 110.2 de la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

La Sra. Alcaldesa informa al resto de miembros del procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz titular: se abrirá un periodo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Ponferrada y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que cuantos se consideren interesados en el presentar su candidatura puedan hacerlo.

Previo debate y deliberación del asunto, por unanimidad de seis votos a favor , de los seis miembros presentes en el Pleno, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ordenar la publicación del edicto de exposición al público que a continuación se cita a los organismos indicados anteriormente, con el fin de que cuantos vecinos tengan la intención de presentar su candidatura a Juez de Paz Titular puedan presentarla en las dependencias municipales:

### EDICTO

#### CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular actual el día 6 de marzo, por esta Alcaldía se ha dictado con fecha de 28 de febrero de 2011, Decreto por el que se efectúa convocatoria para la provisión de dicha vacante, conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y artículo 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

**Interesados:** Los vecinos/as de este Municipio de Vega de Valcarce ( León) que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo de Juez de Paz titular, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General ( sito en la C/ Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Vega de Valcarce, CP 24520, León), solicitud por escrito.

**Documentación:** Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Méritos al desempeño del cargo citado.

**Plazo:** El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a partir del día de publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento ( día 3 de marzo de 2011).

**Elección:** Las solicitudes presentadas dentro de plazo se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce en la próxima sesión que se celebre, que procederá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los organismos indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**ASUNTO NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2010, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO GRUPO DE FUNCIÓN.**

La Sra. Alcaldesa- Presidenta da cuenta de la Resolución de Alcaldía de aprobación de modificación presupuestaria nº 1/2010, de transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función, que a continuación se da lectura,

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de diciembre de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 27 de diciembre de 2010, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar de fecha 30 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2010, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos,

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
---------------------------	-----	-------------	-------

3	212		Edificios y otras construcciones	2.300
1	210		Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.000
			TOTAL GASTOS	3.300

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
3	468		De entidades locales menores	2.300
1	221		Suministros	1.000
			TOTAL GASTOS	3.300

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.- CESIÓN DE TERRENOS DE PARTICULARES PARA E.D.A.R. EN LAS LOCALIDADES DE RUITELÁN Y LAS HERRERÍAS.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de miembros de la problemática surgida en temas de depuración y los expedientes sancionadores abiertos por Confederación Hidrográfica Miño-Sil por vertido al río Valcarce en distintas localidades.

El Proyecto se realiza por parte de la Fundación Ciudad de la Energía en colaboración con el Ayuntamiento de Vega de Valcarce. En un principio la propia Confederación indicaba que colaboraría en el Proyecto, si bien, posteriormente ha indicado que no será así.

La financiación del Proyecto la asume en su totalidad la Fundación Ciudad de la Energía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Encomienda de Gestión de la Fundación Ciudad de la Energía a la Sociedad mercantil estatal “ Empresa de Transformación Agraria, S.A” ( TRAGSA) para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO, MEDIANTE COLECTOR UNIFICADO Y EDAR, con empleo de sistemas naturales de depuración para las localidades de Ruitelán y Las Herrerías en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, de la Comarca del Bierzo ( León), firmada el día 9 de febrero de 2.011.

Se realizaron sendos estudios en las localidades de Ruitelán, Las Herrerías, La Faba y Ambasmestas, todos ellos núcleos por los que discurre el Camino de Santiago Francés.

La Fundación Ciudad de la Energía solicitó diversos estudios y ofertas a tres empresas diferentes, de las cuales resultó elegida, TRAGSA.

Debido a la escasez de recursos para la financiación de todos los proyectos objeto de estudio, se decide por la propia Fundación Ciudad de la Energía que con cargo al ejercicio 2011 se realizará la E.D.A.R. de Ruitelán y Las Herrerías únicamente.

Se redactan y se presentan sendos proyectos de obra en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce para E.D.A.R. EN RUITELÁN Y LAS HERRERÍAS Y COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LAS HERRERÍAS A LA E.D.A.R. DE RUITELÁN, por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D<sup>a</sup> Rocío García Fernández, visado por el respectivo colegio profesional.

La Sra. Alcaldesa- Presidenta da cuenta del objeto de ambos proyectos:

1. Proporcionar la infraestructura básica suficiente para tratar los vertidos generados por los núcleos urbanos de Las Herrerías y Ruitelán, contribuyendo así a la reducción de contaminación en el río Valcarce.
2. De este modo se conseguirá cumplir con las condiciones exigidas y establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y la Directiva del Consejo 91/271 CEE, de mayo de 1991 sobre TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, incorporada al Ordenamiento jurídico español gracias al Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Respecto al Proyecto de obras de Colector, la situación actual del sistema de saneamiento es la siguiente:

*En la localidad de Las Herrerías existe una red de colectores unitaria, que recoge los vertidos de las aguas domésticas y pluviales. El estado de conservación es bueno salvo en el último tramo donde se produce un sifón y como consecuencia cuando hay precipitaciones las aguas residuales afloran por el pozo de registro, que hay en ese tramo, anegando la carretera con el consiguiente problema sanitario.*

*En la actualidad dispone de un sistema de depuración mediante una fosa séptica enterrada. Visualmente se encuentra bajo el nivel normal del río y totalmente anegada. Las aguas residuales se vierten actualmente al río Valcarce sin ningún tipo de tratamiento.*

El Presupuesto total de ejecución por administración del colector de aguas residuales asciende según Proyecto a 93.420'32 euros.

La Sra. Alcaldesa- Presidenta manifiesta al resto de miembros presentes en el Pleno que el Ayuntamiento de Vega de Valcarce ha realizado las gestiones necesarias para contar con los terrenos en dónde se pretende ubicar el E.D.A.R. para las localidades de Ruitelán y Las Herrerías.

En un primer momento D. José Luis Pérez Pérez cedía los terrenos necesarios para llevar a cabo la obra de E.D.A.R. en la localidad de Ruitelán. Tras diversas negociaciones no se llegó a ningún tipo de acuerdo con dicho interesado.

Se intentan negociaciones con D. José Fernández Fernández, propietario de la parcela 169 del Polígono 74 de la localidad de Ruitelán. La superficie a ocupar según Proyecto es de 2.500 metros cuadrados. La parcela está situada en la margen derecha del río

Valcarce a 220 metros alejada del núcleo de población, ya que este tipo de instalaciones suelen ir acompañadas de malos olores e insectos.

La Sra. Alcaldesa comunica que se ha llegado a un acuerdo en firme con el Sr. D. José Fernández Fernández, por el que cede la Parcela 169, Polígono 74 al Ayuntamiento de Vega de Valcarce por un período de 25 años ( hasta el año 2.036). Como contraprestación por la cesión de dicha parcela recibirá 500 euros anuales.

Previo debate y deliberación del asunto, por unanimidad de seis votos a favor y ninguno en contra, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta a la firma de Convenio de cesión de la parcela 169, Polígono 74, con D. José Fernández Fernández, con el fin de realizar obras de instalación de E.D.A.R. para las localidades de Ruitelán y Las Herrerías. La ejecución material y la financiación de dichas obras serán acometidas en su totalidad por la empresa TRAGSA, S.A. ( EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA), según lo dispuesto en la Encomienda de Gestión de la Fundación Ciudad de la Energía a la citada sociedad mercantil, firmada el 9 de febrero de 2.011.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos se consideren interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.- CONTESTACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> MARÍA GARCÍA DE ARRIBA.-**

VISTO que con fecha de entrada en el Registro Municipal de 7 de enero de 2011, nº 5 se presenta por D<sup>a</sup> María García de Arriba, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Bienes “A Casa do Ferreiro”, Recurso de Reposición contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Vega de Valcarce en sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2.010.

CONSIDERANDO que se considera interpuesto en tiempo y plazo según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común ( según informa la Secretaria de la Corporación).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 76 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Secretaria de la Corporación informa a los miembros presentes en el Pleno que sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación , decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas siguientes ( entre otras):

- B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados...
- C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

D. Aníbal Fernández García manifiesta ser primo político de D<sup>a</sup> María García de Arriba y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa González Santín manifiesta ser prima de D<sup>a</sup> Azucena Martínez ( vecina colindante que presentó alegaciones al expediente).

Ambos manifiestan que se abstienen de intervenir y debatir en el procedimiento.

Pasa a presidir la sesión durante este Punto del orden del día D. Fidel López Santín, segundo teniente de alcalde de la Corporación.

---

VISTO que con fecha de 26 de marzo de 2010, en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local se concede Licencia Ambiental y de Obras para ejecución de Reforma y Ampliación de casa para Centro de Turismo Rural en la C/ Camino de Santiago nº 41 de la localidad de Las Herrerías de Valcarce ( T.M. de Vega de Valcarce).

VISTO que ambas licencias se concedieron puesto que todos los informes preceptivos recabados por esta Corporación eran favorables ( Informe del Arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo, Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León ( expediente 331/09); Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León).

CONSIDERANDO que durante el periodo de exposición al público del expediente de licencia ambiental y de obras se presentaron alegaciones de los vecinos colindantes al inmueble propiedad de D<sup>a</sup> María García de Arriba, en las que se solicitaba : “ *Que por parte de ese Ayuntamiento se tomen las medidas oportunas para preservar el paso de los vecinos de las fincas y casas situadas al lado de dicha obra. C/ Camino de Santiago en Las Herrerías, y que el camino público existente desde siempre no sufra ninguna modificación ni invasión*”.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Vega de Valcarce otorgó la licencia urbanística con las siguientes condiciones ( entre otras):

1. *A la vista de las alegaciones presentadas por diversos vecinos colindantes de la localidad de Las Herrerías de Valcarce y vistos los planos del Proyecto, el ayuntamiento de Vega de Valcarce quiere preservar la integridad del Camino público limítrofe con la edificación objeto de Licencia de Obras.*
2. *En virtud de la existencia de dicho Camino de Servidumbre, las obras no podrán ocupar ni invadir espacio ni Camino Público en ningún momento. De no ser así, el Ayuntamiento revocará la licencia concedida y ésta quedará sin efectos ni vigencia, procediendo posteriormente a realizar las actuaciones que considere oportunas.*
3. *Se garantizará el paso de los vecinos por Camino Público.*

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento con los condicionantes impuestos en la Licencia de Obras perseguía que la Construcción no invadiese Camino Público a pesar de que las escaleras venían contempladas en el Proyecto de Ejecución.

Se comprueba por parte del Ayuntamiento que la rampa italiana construida invade el camino público situado frente a la vivienda/ Centro de Turismo Rural.

CONSIDERANDO que D<sup>a</sup> María García de Arriba presenta escritura ante notario que acredita la propiedad del inmueble con Referencia Catastral 5364640PH6256S0001LD y 5364641PH6256S0001TD y en la cual figuran como Linderos los siguientes:

- Frente, finca que se describirá a continuación.
- Derecha, entrando, Purificación García García
- Izquierda, Travesía a la C/ Camino de Santiago por donde tiene su entrada;
- Y fondo, sendero propio para uso de la casa.

VISTO que dicha escritura está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo según consta en la documentación presentada por la propietaria.

CONSIDERANDO la documentación presentada el Ayuntamiento de Vega de Valcarce no se pronunciará sobre la parte de rampa italiana que ocupa el camino o paso lateral de la vivienda/ Centro de Turismo Rural, puesto que se trata de propiedad privada.

El Ayuntamiento de Vega de Valcarce en acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2010, solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo, informe relativo a la usurpación de camino público en la localidad de Herrerías por la construcción rampa italiana de acceso a Centro de Turismo Rural.

Con fecha de 8 de noviembre de 2010 se recibe en las dependencias municipales Informe Técnico del Arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal en el que se indica que *“Las obras que se están realizando en el camino lindante con la fachada lateral y la posterior, construyendo en escalones y no en rampa como se le indicó por el Ayuntamiento, no están amparadas por licencia municipal ( contradicen de hecho las condiciones impuestas para conceder la Licencia) y constituyen, por tanto, una Infracción Urbanística, por lo que se le debe abrir el correspondiente expediente, procediendo a tenor de lo dispuesto en los artículos 342 y 341 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

La Secretaria de la Corporación informa que según lo dispuesto en los artículos citados por el Arquitecto del Consejo Comarcal, artículo 341 y 342, se refieren a actos en ejecución que no se ajusten a la licencia urbanística u orden de ejecución, lo cual no es el caso actual puesto que las obras estaban concluidas en la fecha de emisión de dicho informe ( certificado de Fin de obra de fecha 25 de septiembre de 2010).

CONSIDERANDO que la rampa italiana venía contemplada en el Proyecto de Ejecución en base al cual se concedió la licencia de obras solicitada no existiría infracción urbanística.

Previo debate y deliberación del asunto, y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, por 2 votos a favor ( D. Alfredo Coedo Freijo y D. Fidel López Santín , 0 votos en contra y 2 abstenciones ( D. Carlos Castedo García y D<sup>a</sup> Cristina López Cobo) de los miembros presentes que legalmente pueden ejercer su derecho a votar, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la suspensión del acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 1 de diciembre de 2010, en lo relativo al inicio de expediente de restauración de la legalidad y sancionador por infracción urbanística ( por considerarse que no existe tal infracción urbanística), todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Vega de Valcarce pueda iniciar el ejercicio de las acciones correspondientes que la legislación vigente le atribuye en materia de recuperación de oficio de dominio público.



**SEGUNDO.-** Delegar la tramitación de cuantos procedimientos y actos se deriven de este expediente en la persona que legalmente sustituya a la Sra. Alcaldesa- Presidenta ( debido a que concurre en su persona causa de abstención según lo dispuesto en la legislación vigente), que será el segundo teniente de Alcalde, D. Fidel López Santín ( el primer teniente de alcalde también ha de abstenerse por concurrir la misma causa de abstención que en la Sra. Alcaldesa)

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a cuantos se consideren interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **ASUNTO NÚMERO SEIS.- OTROS ASUNTOS.**

### **1.-Solicitud subvenciones públicas cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional ( FEDER), para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.**

Vista la Orden EYE/1791/2010, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Castilla y León.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la instalación de Caldera de biomasa ejecutada en el Colegio Rural Agrupado Marcial Álvarez de Cela de la localidad de Vega de Valcarce en el ejercicio 2.010.

VISTO el proyecto de instalación de Caldera de Biomasa de 100 kw en el centro educativo citado.

CONSIDERANDO que la instalación de Caldera de Biomasa lleva funcionando aproximadamente seis meses.

Previo debate y deliberación del asunto, por seis votos a favor de los seis miembros que están presentes en el Pleno, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar las Subvenciones para actuaciones en energías renovables, excepto solar, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León por el importe máximo.

**SEGUNDO.-** Remitir la documentación solicitada a la Consejería de Economía y Empleo, junto a un ejemplar del Proyecto de Instalación de la caldera de biomasa ya instalada en el Colegio Rural Agrupado Marcial Álvarez de Cela.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para la firma de cuantos trámites se deriven del expediente.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **2.- Petición de reparación de firme en la Pista de San Tirso a la Excm. Diputación de León.-**

Visto que la Excma. Diputación de León remitió escrito al Ayuntamiento de Vega de Valcarce indicando que la Pista de la localidad de San Tirso pertenecía al ámbito de sus competencias a los efectos de su propiedad y reparaciones.

Se pone de manifiesto por la Sra. Alcaldesa- Presidenta el lamentable estado de conservación de dicha Pista de San Tirso. El resto de concejales corrobora el mal estado de dicha Pista de Diputación y la peligrosidad existente al circular por ella.

Previo debate y deliberación del asunto, por seis votos a favor y ninguno en contra, de los seis miembros presentes en el Pleno, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Excma. Diputación de León la reparación del firme de la pista de la localidad de San Tirso por encontrarse en un precario estado de conservación y supone un gran peligro para los conductores que circulan por ella.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación de León de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **3.- Solicitud a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, de autorización para proceder a la limpieza del Castillo de Sarracín en Vega de Valcarce ( León).-**

La Sra. Alcaldesa- Presidenta da cuenta de la Memoria Valorada para tareas de limpieza que se pretenden llevar a cabo en las ruinas del Castillo de Sarracín, ubicado en la localidad de Vega de Valcarce, redactada por D. Fidel Ramón Pérez, Arquitecto y visada por el respectivo colegio profesional con fecha de 28 de enero de 2.011.

Según lo dispuesto en la Memoria Descriptiva indicada, *se pretenden llevar a cabo tareas de limpieza general en el Castillo Sarracín; unas tareas que se consideran necesarias; por un lado, impedir que los agentes externos, tales como la vegetación, las condiciones climatológicas e incluso la acción del hombre continúen degradando un estado de ruina muy avanzado; y por otro lado; dotar de una seguridad a los numerosos turistas que visitan esta construcción, creando limitaciones de acceso en distintos puntos con riesgo de desprendimiento evidente. Todo ello, llevado a cabo sin generar ningún daño a las propias ruinas del castillo.*

#### **TAREAS PROYECTADAS:**

1. *Limpieza de hierbas, musgos y plantas trepadoras.*
2. *Eliminación de raíces y árboles.*
3. *Limpieza de elementos singulares: puertas de acceso, ventanas, saeteras invadidas por zarzas, etc.*
4. *Elementos de seguridad: vallas y carteles indicativos.*

Pide la palabra D. Carlos Castedo García, para manifestar que él considera se ha de realizar un estudio pormenorizado por tratarse de un bien cultural de gran valor y se ha de controlar las labores de limpieza por técnico competente para ello.

D. Aníbal Fernández García manifiesta y corrobora lo dicho por D. Carlos Castedo García, indicando que todas las actuaciones a realizar han de ser controladas por técnico competente experto en la materia.

Previo debate y deliberación del asunto, por votos a favor de M<sup>a</sup> Luisa González Santín, Fidel López Santín, Aníbal Fernández García y D. Alfredo Coedo Freijo y D<sup>a</sup> Cristina López Cobo ( todos ellos indican que su voto a favor se refiere únicamente a las labores de limpieza, siempre y cuando la estructura del Castillo no se vea afectada para nada), una abstención de D. Carlos Castedo García, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León la autorización para realizar las labores de limpieza de las Ruinas del Castillo de Sarracín en la localidad de Vega de Valcarce según lo dispuesto en la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Fidel Ramón Pérez y visada por el respectivo colegio profesional.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se declaró concluido el acto, cuando son las dieciocho horas y quince minutos del día de la fecha al comienzo indicada, de todo lo cual como Secretaria, doy fe. Certifico.

**VºBº**  
**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA**

**M<sup>a</sup> Luisa González Santín**

**Sonia López Martínez**